

Miércoles, 2 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Acuerdo Regulator de la Carrera Profesional Horizontal de los/as Empleados/as Públicos/as.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es la implantación de la carrera profesional en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas de Extremadura consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

La progresión en este sistema de niveles se efectuará tras la valoración de la trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos, así como de otros méritos y aptitudes que puedan establecerse por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al/a ciudadano/a.

SEGUNDO. Podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa horizontal el personal al servicio de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario/a de carrera, laboral fijo/a y laboral indefinido/a o asimilado/a. También les será de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal de la misma.

TERCERO. La carrera profesional horizontal tiene las siguientes características:

- Voluntaria: Corresponde a cada funcionario/a de carrera decidir su incorporación.
- Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario/a.
- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.



Miércoles, 2 de abril de 2025

- **Retribuida:** Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- **Irreversible:** El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito previsto en el artículo 158 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- **Evaluable:** en concreto por una comisión de evaluación establecida a efectos en la que participarán los sindicatos que tengan participación en la mesa de dicha administración sin perjuicios de la autoevaluación previa de los/as empleados/as públicos/as afectados/as.
- Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTO. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el/a empleado/a público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se verá.

NIVELES	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
AÑOS	0-5	5	10	15	20

En el nivel inicial se encontrarán todos/as los/as empleados/as públicos/as incluidos/as en este acuerdo que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, o desde él que haya accedido en su caso al Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales, situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, cambiando de puesto de trabajo, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante, se le garantizará la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.



Miércoles, 2 de abril de 2025

QUINTO. Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

SEXTO. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

1. El derecho del/a empleado/a público/a a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento Valdemorales. Aquellos/as empleados/as públicos/as que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles, así como para los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo normalizado, el reconocimiento del nivel correspondiente adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la comisión de evaluación, así como los documentos justificativos que lo amparen.

2. La comisión evaluadora contemplada en el apartado siguiente será la encargada de establecer los criterios necesarios que, junto con el tiempo mínimo de ejercicio, sean precisos para el reconocimiento de cada nivel y deberán comprender al menos aquellos capaces de evaluar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los conocimientos adquiridos.

Esta comisión también será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al/a solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

En función de todo lo acordado, la comisión elevará la propuesta vinculante relativa al acceso o no N.º 0 acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

3. El Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes dictará la resolución correspondiente que será notificada a la persona interesada y al Departamento de Personal.

Si la propuesta es positiva y la resolución estimatoria, se emitirá un documento que servirá a la persona interesada para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su



Miércoles, 2 de abril de 2025

caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal, que se hará efectivo en la nómina del mes en curso al de la fecha de reconocimiento del grado.

Si la propuesta es negativa y la resolución desestima la solicitud, el/a empleado/a público/a podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

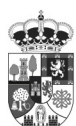
SÉPTIMO. A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional Horizontal, se crea una comisión de valoración de carácter local con las competencias que se indican en el apartado anterior.

La composición de la Comisión Evaluadora, que deberá actuar en lo sucesivo, de la que deberán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, así como la determinación de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, se negociará en el plazo de un mes desde la firma del presente.

OCTAVO. La carrera profesional Horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional horizontal, a percibir por aquellos/as empleados/as públicos/as que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

	NIVEL INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Grupo A1	0	1.554,00 euros	3.107,00 euros	4.661,00 euros	6.214,00 euros
Grupo A2	0	1.335,00 euros	2.670,00 euros	4.005,00 euros	5.340,00 euros
Grupo C1	0	976,00 euros	1.951,00 euros	2.927,00 euros	3.902,00 euros
Grupo C2	0	873,00 euros	1.746,00 euros	2.619,00 euros	3.491,00 euros
Agrup. Prof.	0	770,00 euros	1.540,00 euros	2.311,00 euros	3.081,00 euros

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que perciban los/as empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento.



Miércoles, 2 de abril de 2025

El complemento, para cada uno de sus niveles, se verá incrementado automáticamente en los mismos porcentajes que se establezcan, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como subidas de las remuneraciones salariales anuales decretadas por el Gobierno de la Nación para los/las empleados/as públicos/as.

NOVENO. La Presidencia será el órgano competente para el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles. El complemento de carrera profesional podrá ser reconocido en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria en el momento del reconocimiento.

DÉCIMO. Los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los siguientes:

Nivel 1: Sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel 1, 5 años, no debiendo ser adjuntada a la solicitud la documentación que ya obre en el Servicio de Recursos Humanos para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esa u otras Administraciones Públicas.

Nivel 2: Sin perjuicio del tiempo de ejercicio profesional requerido, Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 100 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Nivel 3: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Nivel 4: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 150 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.



Miércoles, 2 de abril de 2025

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Los/as empleados/as públicos/as que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio para el Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales, podrán solicitar el reconocimiento de los distintos niveles a partir de que adquiera firmeza el presente acuerdo previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el apartado 4 del presente acuerdo, en que el/a empleado/a público/a se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones, o el tiempo dedicado a funciones sindicales o representación de personal.

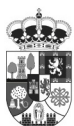
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. En caso de modificación normativa autonómica o básica estatal en desarrollo de la carrera profesional, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento Valdemorales.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo entrará en vigor, tras aprobación por el Pleno de la Corporación, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.

Valdemorales, 21 de febrero de 2025

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Miércoles, 2 de abril de 2025

SOLICITUD CARRERA PROFESIONAL

Datos del interesado/a:

Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:			
Domicilio:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

Datos laborales:

Puesto de trabajo:	
Dependencia municipal	
Grupo:	
Categoría: (marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral fijo/indefinido <input type="checkbox"/> Laboral temporal

EXPONE

Que en base al Acuerdo Regulator de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Acuerdo de pleno de 6 de noviembre de 2024)

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

En _____ a _____ de _____

Fdo.....

